



CARMEN LÓPEZ-FELIU Y FONT, secretaría general del Ayuntamiento de Sitges (Barcelona)

**CERTIFICO :**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2025 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS**

APROBACION DE OTORGAMIENTO SUBVENCION SINDICATO SIT 2025 (EXP: 1507-000020-005500/2025).

**Antecedentes:**

Decreto de Alcaldía núm. 1589/2025 de fecha 21/05/2025 de Aprobación de la cuenta justificativa del año 2024 correspondiente a la subvención otorgada a la sección sindical de SIT con representación en el comité de empresa y en la junta de personal, por Decreto de Alcaldía núm.1889/2024, dando cumplimiento al acuerdo de condiciones.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la obligación de justificación y comprobación de la adecuada justificación de la misma.

Visto lo que dispone en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio en relación a la justificación de las subvenciones otorgadas por importes inferiores a 60.000 €, de aplicación a la concesión de subvenciones a la Junta de Personal, al Comité de empresa ya las secciones sindicales con representación del Ayuntamiento .

Dada la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges núm. 18.11 aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 29/02/2016 y publicada en el BOPB n fecha 15 de marzo de 2016.

Visto el artículo 107 de Medios Materiales del Acuerdo de Condiciones de Trabajo de nuestra Corporación.

Decreto de Alcaldía núm. 2405/2023, de fecha 13 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**Normativa aplicable:**

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la obligación de justificación y comprobación de la adecuada justificación de la misma .



2. Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio .
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges núm. 18.11 aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 29/02/2016 y publicada en el BOPB n fecha 15 de marzo de 2016.
4. Acuerdo de condiciones de trabajo de nuestra corporación

### Fundamentos:

Decreto de Alcaldía núm. 1589/2025 de fecha 21/05/2025 de Aprobación de la cuenta justificativa del año 2024 correspondiente a la subvención otorgada a la sección sindical de SIT con representación en el comité de empresa y en la junta de personal, por Decreto de Alcaldía núm.1889/2024, dando cumplimiento al acuerdo de condiciones.

Visto que se acuerda regular la justificación de las subvenciones otorgadas a la Junta de Personal, al Comité de empresa ya las secciones sindicales con representación, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (RD 887/2006) dado que los importes son inferiores a 60.

#### **Artículo 75. Cuenta justificativa simplificada.**

1. *A efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención el cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.*
2. *El cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*
  - a) *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
  - b) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue conforme a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones ocurridas.*
  - c) *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
  - d) *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*



*3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. ”*

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 15.1 c), 30 y 32 en relación con la obligación de justificación y comprobación de la adecuada justificación de la misma y que se desarrolla en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de

Dada la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges núm. 18.11 aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 29/02/2016 y publicada en el BOPB en fecha 15 de marzo de 2016.

Visto el artículo 107 del Acuerdo de condiciones de trabajo de nuestra corporación que se transcribe como sigue:

**“Artículo 107. Medios materiales**

*1. El Ayuntamiento facilitará a la Junta de Personal, al Comité de empresa ya las secciones sindicales con representación en la Junta de Personal y/o Comité de empresa, dentro de sus disponibilidades, los medios materiales necesarios para el correcto cumplimiento de sus funciones.*

*2. El Ayuntamiento proporcionará a las secciones sindicales, con representación en la Junta de Personal y/o Comité de empresa, un local adecuadamente equipado de utilización exclusiva para el desarrollo de la acción sindical dentro de sus disponibilidades.*

*3. El Ayuntamiento de Sitges establecerá dentro de sus presupuestos una subvención de 1500€ anuales para gastos generales de cumplimiento de funciones sindicales de la Junta de personal, 1500€ por el Comité de empresa y de 1500€ más por cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal y/o Comité de empresa.*

*El dinero de estas subvenciones se abonará durante el primer trimestre del año. Todos los pagos realizados con este dinero tendrán que ser debidamente justificados. ”*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del RD 2568/1986 del ROF y en relación a los elementos adicionales a informar para cada tipo de expediente de gasto, establecidos en los artículos 15 a 20 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Sitges y Ens dependientes y participados , se informa favorablemente el presente expediente y los 18.1.2.1. Aprobación y compromiso del gasto (Fase AD) informe con código documento OPER251841223EXPED00000 y fecha 02/06/2025 y 18.1.2.2. Reconocimiento de obligaciones (Fase O) informe con código de documento OPER251841222EXPED00000 y fecha 02/06/2025 y 13.2. Elementos básicos (Fase O -.DO - ADO) informe con código de documento OPER251841221EXPED00000 y fecha 02/06/2025.



Visto el documento de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto núm. previo 920250004761 de fecha 30/05/2025 a favor de la Sección Sindical SIT, por importe de 1.500€ para el año 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria C133 92033 4800096 .

Vista la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía núm. 2405/2023, de 13 de julio, de delegación de atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la delegación efectuada por decreto de Alcaldía núm. 3420-2024, de 13 de noviembre de 2024, de modificación del Decreto de alcaldía núm. 2080-2024 de Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de los Tenientes de Alcaldesa, de las Presidencias de Áreas y creación de Concejalías y designación de titulares y adjuntos efectuando una delegación general.

Vistas las conclusiones del informe propuesta se adoptan los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de subvención a la sección sindical SIT para cubrir los gastos generales de cumplimiento de funciones sindicales por importe de 1.500 € por el año 2025 y según las siguientes condiciones:

- Objeto o actividad que se subvenciona: en cumplimiento del artículo 107 del Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados de la nuestra corporación , el Ayuntamiento establecerá dentro de los sedes presupuestos una subvención de 1.500 € anuales para gastos generales de cumplimiento de funciones sindicales de la Junta de personal, 1.500€ por Comité de empresa y de 1.500 € más por cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal y/o Comité de empresa .
- Entidad /Persona beneficiaria de la subvención : sección sindical de la Sección Sindical SIT con CIF G66603036 (o persona física en su caso ).
- Cuantía de la subvención : 1.500€ anuales por el ejercicio 2025.
- Plazo y forma de la justificación de la subvención : de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (RD 887/2006) dado que los importes son inferiores a 60.000€, la justificación se realizará mediante cuenta justificativo simplificado , el cual contendrá :

*a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*



*b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*

*c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

El plazo para la justificación de la subvención correspondiente a la anualidad 2025 será hasta el 31/01/2026.

El porcentaje de financiación puede llegar a representar el 100% de los gastos objeto de la subvención, dada la inexistencia de otros ingresos o subvenciones directamente imputables a las funciones sindicales.

- Crédito Presupuestario: El crédito presupuestario donde se imputa el gasto es:

2025 C133 92033 4800096 Subvención Sección Sindical SIT – Funciones sindicales

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones: Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Pagos a cuenta o anticipados: Se prevé efectuar el pago anticipado en el caso de la subvención por las funciones sindicales del ejercicio 2024, dada la naturaleza de las actividades a realizar, que es el ejercicio de las funciones sindicales, sin necesidad de establecer garantías a aportar por parte de los beneficiarios.

Por el resto de condiciones, estas subvenciones se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**SEGUNDO.-** Aprobar las operaciones contables con nº. apunte previo, fase, fecha, aplicación presupuestaria, conceptos e importes que se relacionan a continuación:

| Nº APUNTO PREVIO | FASE | FECHA      | APL. PRESUPUESTARIA     | CONCEPTO                              | IMPORTE   |
|------------------|------|------------|-------------------------|---------------------------------------|-----------|
| 920250004761     | ADO  | 30/05/2025 | 2025 C133 92033 4800096 | SUBVENCIÓN<br>SECCION<br>SINDICAL SIT | 1.500,00€ |

**TERCERO.-** Establecer que la sección sindical vendrá obligada a presentar cuenta justificativa simplificada correspondiente a la subvención del año 2025, de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006 que regula las subvenciones concedidas de importe inferior a 60.000€, como máximo el 31.01.2026.

**CUARTO.-** Acordar que, en cuanto esté aprobado por decreto y operativo el sistema de publicación de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá a introducir la información relativa a esta subvención.



**QUINTO.-** Notificar este acuerdo a los interesados, a la Intervención General del Ayuntamiento de Sitges ya la Tesorería Municipal del mismo” .

La Junta de Gobierno Local, por asentimiento, aprobará los acuerdos transcritos en la propuesta precedente.

Y para su constancia en el expediente, emito el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Sitges, a fecha de firma electrónica

Visto bueno

La Alcaldesa  
Aurora Carbonell Abella